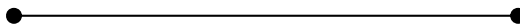




**COMPARECENCIA DE ATLAS EN SENADO**  
**Ante**  
**Comisión Especial sobre la Adopción Internacional**

**21 DE OCTUBRE DE 2002**

1. AGRADECIMIENTOS
2. HISTORIA Y JUSTIFICACIÓN DE ATLAS. NECESIDAD DE LA ATENCIÓN A LAS FAMILIAS. ACTIVIDADES Y OBJETIVOS DE LA ASOCIACIÓN
3. PROBLEMAS EN NUESTRA COMUNIDAD y ALTERNATIVAS PROPUESTAS

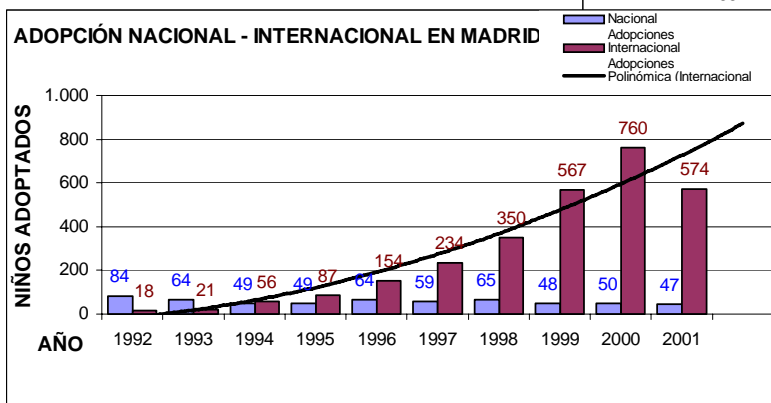
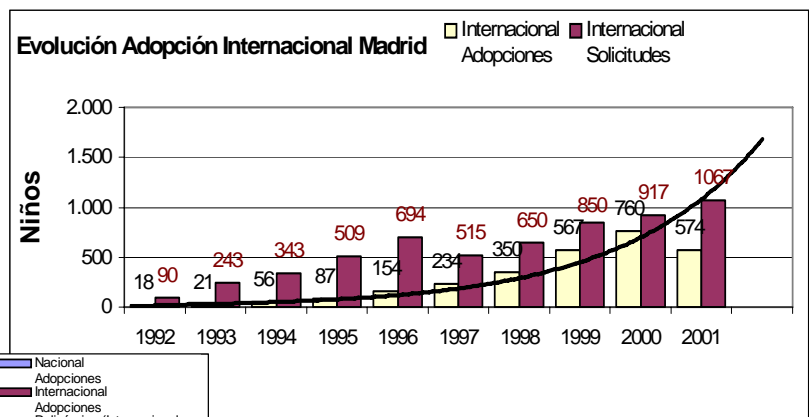


## 1. AGRADECIMIENTOS

Buenas tardes Sra. Presidenta y miembros de esta Comisión. En primer lugar debo dar las **gracias y felicitaciones** por la creación de esta Comisión para solucionar los problemas que sobre Adopción Internacional se están detectando y animar a todos sus componentes y sus grupos parlamentarios a continuar en el esfuerzo por conseguir la **normalización** en la opción de paternidad que miles de familias españolas han elegido.

Las gracias, también, por citar a comparecer ante esta Comisión a nuestra Asociación ATLAS en Defensa de la Adopción esperando poder clarificar la realidad que viven las familias que eligen la Adopción Internacional como decisión de constitución de su familia.

Hemos de decir que **nos sentimos reflejados** en la exposición que Dña. Mar Calvo, presidenta de la Asociación DAGA como representante de CORA, realizó el pasado 23 de septiembre lamentando que algunas de sus opiniones fueran sacadas de contexto por los medios de comunicación dando una imagen, de nuevo, tergiversada de la realidad social que supone la



### Adopción Internacional.

Frecuentemente se oye en la calle que las leyes y el poder legislativo **van detrás de la realidad de la Sociedad**. En lo que respecta a la Adopción Internacional las Administraciones y Gobiernos deben hacer un importante esfuerzo por ponerse al día. El rápido

crecimiento de solicitantes de Adopción en nuestro país y la escasa probabilidad de culminar con un hijo adoptado español hace que muchas familias se declinen a solicitar un menor de otros países provocando que ese crecimiento sea muy significativo en las estadísticas sobre Adopción Internacional. La variedad de circunstancias y casos han desencadenado que las previsiones y adecuación de las normas y recursos quede ampliamente desfasado.

Esperamos que su aportación en Adopción Internacional **concilie las necesidades de las familias (y los menores) con las normas, métodos y recursos, propios de una sociedad moderna y abierta siendo la tolerancia y respeto por los derechos uno de sus pilares.**

## **2. HISTORIA Y JUSTIFICACIÓN DE ATLAS. NECESIDAD DE LA ATENCIÓN A LAS FAMILIAS. ACTIVIDADES Y OBJETIVOS DE LA ASOCIACIÓN**

La **Asociación ATLAS en Defensa de la Adopción** nace en Septiembre de 1998. Esta asociación surgió en Getafe como respuesta a la necesidad de la sociedad a obtener información que resolviera las múltiples dudas que surgen a todo aquél que se plantea la Adopción de Menores, ya sea de forma nacional o internacional como en procesos de acogimiento.

La Asociación ATLAS, ha sido **creada por familias con hijos adoptados** y acoge con los brazos abiertos a todas las familias que se encuentren en circunstancias similares, así como a todas aquellas personas o familias que lo deseen, tengan o no niños adoptados o acogidos. No dispone de ayudas ni subvenciones. Sus recursos son la voluntariedad y el altruismo. Y sin embargo funciona porque el motor más importante que nos mueve son nuestros hijos, las familias que esperan a los suyos y los miles de niños que esperan a unos padres que les proporcione proyecto de futuro.

En el verano de 2000 se planteó la conveniencia de crear una Delegación de la Asociación en el Corredor del Henares con los mismos objetivos y fines, de manera que acercara los recursos de la Asociación a las familias interesadas en la adopción, promocionar y acercar la Adopción a la sociedad de Alcalá de Henares y su entorno.

Los objetivos y fines de la Asociación se pueden resumir en:

- Ofrecimiento de **información independiente** que proviene de la experiencia de quienes han pasado el proceso o están en él.
- Actividades sociales y de ocio que permitan **compartir experiencias y crear vínculos** entre los padres y entre los niños. Estas experiencias han resultado muy positivas en el fomento de la **integración** social de los niños intercultural-interracial.
- **Defensa de los derechos del niño** exigiendo en los diversos ámbitos que se contemple como principio fundamental el Interés Superior del Niño.
- **Defensa de las familias como elemento de protección de los derechos del niño** a tener una familia que le proporcione todo cuanto necesita para su desarrollo integral.

Su ámbito de actividad es en la Comunidad de Madrid, ya que las competencias en materia de adopción están transferidas a las Comunidades Autónomas y son éstas quienes establecen las normas en esta materia.

Es miembro promotor y fundador de la **Coordinadora de Asociaciones en Defensa de la Adopción y el Acogimiento -CORA-**. Esta Coordinadora nace en Zaragoza el 28 de octubre de 2000 con la necesidad de englobar a todas las Asociaciones **independientes** de todas las CC.AA. con objeto de:

- **defender** los derechos de la infancia,
- la protección del **interés superior del niño**,
- promoción de **mejoras legislativas**,
- **denuncia** de irregularidades que se detecten,
- **divulgación** de la adopción y el acogimiento,
- vigilancia y **fiscalización** del funcionamiento de las instituciones involucradas en los procesos.

Los fines de la Asociación son prácticamente coincidentes con los objetivos de CORA, que los desarrolla en un ámbito estatal con los medios que cada una de las Asociaciones cuenta y que quedaron convenientemente desarrollados en la intervención de Dña Mar Calvo del pasado 23 de septiembre.

Cuando las familias nos enfrentamos a la decisión de incorporar en nuestro hogar a un menor nos encontramos con gran cantidad de **incógnitas que las Administraciones no son capaces de resolver**. La primera es la información de primera mano sobre las experiencias que otras familias han tenido en este proceso. Ante dudas como “experiencias en integración de los menores” o “trámites” o las opciones sobre los países en que es más viable conseguir una adopción, por poner sólo unos ejemplos, la Administración nos encamina hacia las Ecai para las cuestiones de tramitación y se bloquea ante aspectos de integración en las familias. Soluciones que no son satisfactorias ya que la Ecai, aún siendo por ley una entidad sin ánimo de lucro, convierte a quienes se acercan a requerir sus servicios en clientes potenciales que es preciso ligar para la continuidad de sus empleos. De este aspecto trataré más adelante.

La situación en que nos encontrábamos las familias en aquel momento era la siguiente (situación que a esta fecha se mantiene)

- Cuando nos decidimos a abrir un expediente de Adopción Internacional, parecía que todo el mundo en Instituto Madrileño del Menor y la Familia (IMMF) **daba sus opiniones “de libro”**. A nuestra pregunta “¿hay algún estudio o experiencia sobre la integración y adaptación de los menores de otras razas?” contestaban sencillamente que no tenían esa experiencia. Tampoco insinuaron que contemplaran tal aspecto ni que en un futuro determinaran plantearse.
- Cuando debíamos decidir sobre el país al que encaminaríamos nuestro expediente, el IMMF nos proporcionó un listado con las entidades que actuaban en los países pero no se nos informó sobre la posibilidad de gestionar en cualquier otro a través de la propia Administración. No sabríamos decir si se debiera a olvido, o excesiva carga de trabajo, o interés por trasladar a una familia a tramitar fuera de la Administración.
- Cuando hicimos el recorrido por todas ellas (Ecai) recogimos un rosario de información y costes en muchos casos diferente tratándose del mismo país. Eso, después nos enteramos, era debido al interés en canalizar a los clientes hacia un determinado servicio = ir a un país determinado – que iba en función del número de expedientes que en ese momento tuvieran colocado en uno o en otro país.

Por lo tanto era necesario contactar con otras familias que aseguraran:

- Su falta de interés comercial.
- Que libremente ayudaran aportando su experiencia e información.
- Un lugar donde se pudieran exponer abiertamente las incertidumbres y compartir vivencias, ya que solamente quien ha pasado por esa experiencia sabe lo que supone depositar unas expectativas en un proceso del que **siendo co-protagonistas, carecemos de todo derecho**.

Era necesario, pues, cubrir con nuestra experiencia el vacío que existía en este área. Estas son las razones por las que existe **Asociación Atlas en Defensa de la Adopción**. Esperamos que algún día nuestra razón de ser deje de existir porque la adopción se entienda como **normalización**, porque las Administraciones sean **sensibles a las familias**, porque los poderes legislativos **garanticen los derechos de los menores y de sus familias**, porque la sociedad sea **tolerante y acogedora**. En su mano está, Señorías, el poner su granito de arena.

### 3. PROBLEMAS EN NUESTRA COMUNIDAD EN ADOPCIÓN INTERNACIONAL y ALTERNATIVAS PROPUESTAS

Es complicado señalar en el tiempo disponible los problemas con que las familias nos encontramos en lo que respecta a la Adopción Internacional, aunque es nuestra intención señalar los principales intentando aportar propuestas de solución. Para ello describiré nuestras demandas cronológicamente, según se desarrolla el proceso de adopción.

- **PRIMERA CITA: Falta de información fiable y completa a las familias.** Una vez que la familia se inclina por esta opción de paternidad se dirige a IMMF (en otras Comunidades la correspondiente Autoridad Central) en busca de la información que les permita realizar su ofrecimiento en aquel país y de forma que sea lo más adecuado a sus expectativas y capacidad. Se encuentran con que han de pedir *una cita*, para una reunión previa, que conceden para dentro de **4 o 5 meses**, y de la que las familias salen a menudo confundidas. Éstas reciben un discurso impersonal sobre las condiciones de la adopción, lo duro que es, lo mucho que se tarda... con pocas posibilidades de preguntar dudas y nula intimidad. Les hacen entrega de un **extracto sobre tan solo 14 países** (en el que algunos datos no son demasiado precisos) y el listado con las direcciones de Ecais. Las familias salen de estas reuniones frustradas ya que se presenta un procedimiento complicado, duro, incierto, del que no tienen información fiable ni saben cómo conseguirla. De esta reunión sacan en claro que deben dirigirse **necesariamente** a las **Ecai** para que les proporcionen información específica acerca de los países a los que pueden dirigirse.
- **Derivación de tramitación e información hacia Ecais:** En la primera hoja de la información proporcionada por IMMF aparece:

*“Si la comisión de Tutela del Menor ya ha informado favorablemente su Idoneidad, deberán personarse en el Área de Adopciones .... a fin de comunicar la Entidad que ustedes han elegido para que intervenga en la mediación de la adopción que pretenden, puesto que **necesariamente el expediente de dicha adopción debe ser tramitado por una Asociación acreditada**”*

*“Si el país elegido por vds. **No tuviera acreditada ninguna Entidad**, la tramitación se continuará por la Comunidad de Madrid, siempre que sea posible de acuerdo con el país de que se trate”*

No se trata de otra cosa que canalizar el trabajo directamente a las Agencias privadas con el fin de eliminar trabajo partiendo de una información sesgada, por no decir incorrecta.

Las familias comienzan a buscar información y características sobre los países, sus costes, sus condiciones, ... toda información es poca. Sin embargo cuando llaman por primera vez a las Ecai se encuentran con **informadores tendentes a la búsqueda de clientes**. “*Los procesos son rápidos, sin dificultades, está TODO controlado*”, dicen. Normalmente las Entidades proporcionan información verbal y ninguna proporciona copias de contratos con el desglose de los costos. Si hasta ahora la familia se ha desenvuelto en relaciones frías, distantes, impersonales con la Administración, ahora es todo lo contrario: trato familiar, protector, comprensivo con la Ecai. Son respuestas comunes: “hacemos esto por los niños, somos ONG, los contratos están avalados por la Comunidad, no ganamos dinero...”. La familia es atraída por estas aparentes facilidades.

Las Comunidades Autónomas no presentan un **baremo de calidad de servicio de las Ecai** (excepto en Baleares que se está implementando). Las Comunidades Autónomas, el IMMF en Madrid, **NO** informan:

- sobre el número de tramitaciones pendientes en cada país,
- ni en número de niños que vienen de cada uno de ellos,
- ni las “bolsas de espera” de cada una de las Ecai.
- Ni las condiciones en que vienen de cada país.
- Ni las expectativas que se pueden poner en un país u otro.

Las Ecai tampoco proporcionan esta información. Para saber los precios hay que pasarse por las Entidades en las que proporcionan “*costes aproximados*” en tanto no se firme el contrato.

- **CURSOS DE FORMACIÓN: Plazos injustificadamente largos:** Si no tiene sentido esperar 4 o 5 meses para una reunión informativa y multitudinaria, el nuevo plazo de espera de otros **5 o 6 meses** para acceder al curso formativo impartido por IMMF tampoco es admisible. De este curso las familias que tienen decidido tener un hijo adoptado salen sin la información sobre el estado de las tramitaciones con países, sus plazos medios de espera, coste, requerimientos para cada uno de ellos, condiciones en que se encuentran los menores. Los cursos se imparten en 3 sesiones de dos horas siendo muy insuficiente en número de cursos convocados (80 en todo el año pasado<sup>1</sup>). La Comunidad de Madrid conoce, a través de encuestas, las valoraciones que realizan las familias respecto al curso.
- **CERTIFICADO DE IDONEIDAD:** es el siguiente paso que deben dar los solicitantes. Son informados que a través de **TIPAI** pueden conseguir el estudio psico-social en un plazo de **un mes** pagando una cantidad aproximada de 900 € (150.000 pts) aunque “*es posible tramitarlo a través de la Comunidad en unos plazos mucho mayores*”. Estos plazos se han acortado sensiblemente en este último año a **5 o 6 meses (y ya van 15 meses)** debido fundamentalmente a que solamente 1/5<sup>2</sup> de las familias optan por esta tramitación gratuita. En este punto existe una enorme dispersión por Comunidades Autónomas siendo algunas que tramitan gratuitamente la totalidad de las idoneidades en un plazo corto, otras que tramitan por vía “privada” (pagando) y otras cuyos plazos se aproximan al año. Para conseguir el objetivo de acortar plazos en Madrid **incitan a tramitar a través de TIPAI** con objeto de “aligerar” la lista de espera que prefiere el proceso gratuito. Una vez iniciado el proceso de idoneidad de una familia por la Comunidad de Madrid, ésta puede esperar su conclusión en un plazo de **otros 3 meses más** desde que se inició. Si no fuera suficientes argumentos para no realizar la idoneidad a través de nuestra Administración, las familias se encuentran con que los **horarios** que establecen los profesionales para la realización del estudio psico-social **son solamente por las mañanas**. Estamos hablando de la necesidad de faltar al trabajo durante 5 o 6 jornadas como mínimo. **No existe permiso laboral** para justificar estas ausencias. Si se cuestiona la incongruencia de tener que acudir en jornada laboral a realizar las sesiones, se plantea inmediatamente el deseo de tener un hijo: “*si no puedes hacer este esfuerzo por tu hijo cuestionamos tu motivación para ser padre*”. Naturalmente las familias que optan por realizarlo sin problemas se alejan de los servicios deficitarios de la Administración y, si pueden pagarlo, lo hacen a través de TIPAI.

<sup>1</sup> FUENTE: Memoria Adopciones 2001 CAM

<sup>2</sup> FUENTE: Memoria Adopciones 2001 CAM

- LOS PROCESOS DE ESTUDIO PSICO-SOCIAL se presentan en ocasiones como **juicios** a las familias donde éstas se sienten, en lugar de ayudadas a desarrollar su capacidad de ser padres de un menor con el que se han de integrar, **humilladas** en la búsqueda de aspectos morbosos preguntando detalles hasta de sus relaciones sexuales. Las familias se encuentran en esta fase absolutamente **perdidas**. Si exponen abiertamente sus dudas tienen miedo de no pasar el **juicio** del que, además, no tienen posibilidad de defensa. Se sienten **acosadas** en su intimidad sin posibilidad de reacción ya que el futuro de su hijo depende de ello, y por él pasan todo trance.
- Una vez que los especialistas elaboran su informe, éste se entrega al IMMF para su evaluación, **careciendo la familia de una copia del informe**. Muchas de ellas saben que tienen derecho a ello por ley, pero tienen miedo a reclamarlo ya que la idoneidad depende todavía de una decisión y existe el temor de represalias. Nadie les ha informado que ante una certificación negativa cabe recurso, aunque en la práctica es difícil hacer entender a otro país que un juez decreta idoneidad para ser padres aún manteniendo informes negativos por parte de la Autoridad Central.

Desde que una familia, en la Comunidad de Madrid solicita la reunión informativa hasta que se ve con el certificado de idoneidad, según el proceso descrito, **han pasado de 15 a 18 meses**. Señorías, estamos hablando de la tramitación de adopción en España. Con frecuencia se justifica la tardanza en las adopciones internacionales a que intervienen países en vías de desarrollo en los que sus administraciones no están dotadas de los mecanismos necesarios suficientes para atender a los ciudadanos. **¿Creen Uds. Que estos plazos son admisibles en un país desarrollado?. ¿Es la mejor defensa de los intereses del menor?. ¿Creen que favorece las legítimas expectativas y aspiraciones de muchas familias españolas?.**

Adoptar es algo fundamental para el niño, bueno para los padres y, por supuesto, para la sociedad que se enriquece étnica y culturalmente y se rejuvenece. Hay que facilitar que un menor sea adoptado, que no permanezca un tiempo innecesario en la salvaguardia de los lugares de tutorización del país de origen. La gran lentitud de trámites administrativos hacen que pueda llegar a conculcarse el interés superior del menor por que se le está retrasando el derecho que tiene de gozar de la atención y afectividad que le son imprescindibles para su desarrollo personal que le va a proporcionar, sin duda, una familia. El alargar sin sentido los plazos administrativos **no justifica en ningún caso mayor meditación ni garantías sobre el proceso en los padres**. Sólo justifica lo que es: competencia o incompetencia. A modo de ejemplo citaré la opinión de algunos técnicos de la Comunidad de Madrid que justifican el sin-sentido de la tardanza en los trámites para mejor maduración; o cuando una familia pasa complicaciones y trances en su proceso, y después de 5 o 6 años de espera, lejos de intentar aportar soluciones para que no vuelva a ocurrir, lo solucionan con rotundidad: *“Es que es el niño que tenías predestinado y por él tuviste que pasar ese calvario”*.

**PROPUESTAS:** Llegados a este punto consideramos que hay que atender convenientemente al menor, y a las familias, **AGILIZANDO** los trámites administrativos. El proceso de información, formación, estudio e idoneidad, **no deberían de superar los dos o tres meses**. Y decimos esto porque **es posible hacerlo**. Por lo tanto los Servicios Sociales deben acometer urgentemente las **dotaciones necesarias para la consecución de este objetivo**.

- Es necesaria una **mayor especialización** de los profesionales que actúan en IMMF. La dedicación, la sensibilidad en un trabajo donde cada familia debe ser atendida de forma **personalizada**, y cada niño y cada expediente de forma **única** deben **ser una constante desde la Consejería hasta el último empleado**.

- El **respeto hacia los derechos de los adoptantes** es necesario. Lejos de tratarlos como *“esos históricos generadores de problemas”*, deben ser atendidos como ciudadanos y clientes de unos servicios que deben ser de **calidad**.

- **Información completa y pormenorizada** sobre todas las cuestiones que afectan a la familia y al expediente cuando realiza su ofrecimiento adoptivo.

- Establecimiento de un **baremo de calidad** de Ecai para informar a las familias. En otras comunidades lo están implantando.

- **Favorecer la obtención del certificado** de idoneidad a través de la propia Administración posibilitando el IMMF **horarios flexibles** y **mayor dotación** para atender con **calidad** a las familias. En caso de no tener capacidad de realizarlo, **correr la Consejería de Servicios Sociales con el coste** que supone acceder a TIPAI. En Comunidades Autónomas como Castilla y León, la Junta costeará la financiación de los certificados de idoneidad realizados por los Colegios Profesionales de Psicólogos y Trabajadores Sociales de modo que las familias obtienen una mayor agilidad en la obtención de su Certificado de Idoneidad a través de los Colegios profesionales y la Sección de Protección a la Infancia libera personal para dedicarlo a otras áreas necesarias. <sup>3</sup>Mayor respeto hacia la intimidad de las familias en el proceso de idoneidad cambiando el concepto de juicio por el de ayuda.

- **Mayor intervención de las familias** mediante la creación de un **Consejo de Familia** donde estén representadas las familias entre el resto de intervinientes, para la mejora y ayuda en el proceso de adopción.(constitución en Baleares de la Comisión de Familias Adoptivas del Consejo Insular de Mallorca<sup>4</sup>)

**Estas propuestas** servirían para **agilizar y humanizar** el trámite administrativo en lo que respecta a IMMF como Autoridad Central en Adopción Internacional. El proceso continúa con la tramitación en las **Entidades Colaboradoras en Adopción Internacional**, al que dedicamos un

<sup>3</sup> Fuente: “Norte de Castilla” 22 de septiembre de 2002. Planes de natalidad para 2003

<sup>4</sup> Se aporta en Anexo

capítulo por ser uno de los problemas más recurrentes en los que las familias están más desamparadas.

- Obtenido el certificado de Idoneidad, **más del 80%** de las familias de Madrid acceden a tramitar a través de Ecai<sup>5</sup>, muchas desconociendo que no es obligatorio en todos los casos. La familia regresa a una Ecai donde se le presenta un **modelo de contrato** de servicios donde la única parte que adquiere **compromisos** es la familia que se limita a **pagar** las cantidades propuestas en las fechas que se le indican siendo los compromisos por parte de la Entidad *el procurar hacerlo lo mejor posible*. Según muchos juristas se trata de contratos nulos de pleno derecho. La desprotección ante estos contratos es total para las familias. Sin embargo, las Ecai insisten que vienen “avalados” por la propia Comunidad de Madrid y por esa razón no se pueden modificar. Sólo a modo de ejemplo citaré que en un contrato de una Ecai se establece por el concepto “certificado médico oficial” la cifra de 225.000 pts<sup>6</sup> (1.352 €), en otra Entidad por “examen médico oficial” la cifra de 180.000 pts<sup>7</sup> (1.082 €) y una tercera lo desglosa en “visitas del médico” + “análisis de sangre y otros estudios médicos” 94.000 + 82.000 = 176.000 ptas<sup>8</sup> (1.058 €) todos para el mismo país. En un país donde el sueldo mensual medio equivale a 19.000 ptas (Rumania), ¿se imaginan cuántos niños pueden obtener ayuda médica con los precios que pagamos por una sola revisión médica, supuestamente avalados por la administración?.
- 
- El problema en este aspecto viene por una **muy deficiente regulación**, que en nuestra Comunidad data de 1996 en el “Decreto sobre la Acreditación y Funcionamiento de las Instituciones Colaboradoras de Adopción Internacional”. En este Decreto no se establecían los requisitos suficientes que garantizaran la profesionalidad de quienes tienen en sus manos algo tan importante como es el futuro de niños y de familias. Con estar constituidos como asociación sin ánimo de lucro, figurar en los fines de sus estatutos algo tan ambiguo como “protección de menores” o tener una trayectoria correcta (que no sé cómo se mide) y presentar un proyecto contando con licenciado en derecho, un psicólogo y un trabajador social, básicamente una entidad se podría convertir en Madrid en una Ecai.

Los problemas no se han hecho esperar. Surgieron Ecais sin la preparación suficiente, sin experiencia en este campo, sin controles suficientes por parte de IMMF, generando todo esto en prácticas como las comentadas ante esta Comisión por la presidenta de la Asociación DAGA, en representación de CORA, el pasado 23 de septiembre.

En la intervención próxima de la Directora Gerente de IMMF seguramente será expuesta la modificación del referido Decreto. He de informarles que las Asociaciones de Familias Adoptantes en Madrid llevamos años reclamando esta modificación y que el IMMF lleva, al menos 4 años, asegurando que el nuevo Decreto se estaba redactando.

Este larguísimo proceso de redacción y preparación no ha culminado, ya que durante el periodo vacacional (25/07/2002) se remitió el Borrador tanto a los representantes de las Familias Adoptantes para realizar sugerencias y enmiendas, como al Consejo Económico y Social. De tal modo que cuando las Asociaciones presentamos nuestras enmiendas, el Consejo Económico y Social había emitido ya su dictamen. Esperamos que aún así **sean tenidas en cuenta** por cuanto mejoran sustancialmente el texto presentado.

<sup>5</sup> FUENTE: Memoria Adopciones 2001 CAM

<sup>6</sup> Adecop

<sup>7</sup> Asefa

<sup>8</sup> Ados

Aún reconociendo la mejora del nuevo texto sobre el Decreto en vigor, hemos realizado conjuntamente las Asociaciones ATLAS, SEDA y DAGA un total de 73 enmiendas sobre un texto de 39 artículos. Tengo el gusto de informarles que la Asociación DAGA, cuyos fines están más orientados al Derecho, presentó en la misma fecha un Informe Técnico-Jurídico al Borrador. No se si esto les puede acercar una idea de las mejoras que vemos que necesita el Decreto, que son muchas.

En este punto, y antes de centrarme en los problemas concretos que se presentan en relación con las Ecai, me gustaría puntualizar muy brevemente declaraciones realizadas por Dña. Floren López, presidenta de la Federación Española de Entidades Colaboradoras de Adopción Internacional. En su exposición del día 23 de septiembre afirmó, **al menos, 5 veces que “están ejerciendo una competencia delegada por la Administración Pública”**. A nuestro entender, el Art. 13 de la Ley de Régimen Jurídico de Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común es clara a este respecto: la delegación de competencias se realiza entre órganos administrativos y deberán publicarse en Boletín Oficial correspondiente. Las resoluciones que se adopten por delegación indicarán esta circunstancia y se considerarán dictadas por el órgano delegante. La delegación será revocable en cualquier momento. En otras palabras: **La Ecai no actúa como órgano de Administración, ni lo es. No tiene competencias delegadas sino únicamente el ejercicio de determinadas gestiones cuyo pago no se realiza, precisamente, a través de tasas públicas**. Por si quedara duda respecto a nuestra legislación, el **Convenio de la Haya** especifica en su Art. 22 “*Las funciones atribuidas a la Autoridad Central por el presente capítulo pueden ser ejercidas por autoridades públicas o por organismos acreditados conforme al capítulo III, en la medida prevista por la Ley de este Estado*”. Queda claro, pues, que carecen de cualquier delegación. Su función es el ejercicio de competencias cuyo último responsable es la Autoridad Central quien controla a estas Entidades; o debería controlar tal como demandamos las familias españolas.

La Sra. López, realizó unas declaraciones donde involuntariamente refleja fielmente el lugar que ocupa una Ecai y el que ocupa una familia<sup>9</sup> en el esquema actual: En una respuesta al senador Díaz Sol, reconoce que no existen criterios homogéneos en los contratos siendo éstos, generalmente, de arrendamiento de servicios. Afirma: “*Hemos pedido que dentro de la normativa se establezca un contrato marco .... Luego cada Ecai puede poner las cláusulas que quiera*”. Es inevitable comprobar cómo en un contrato entre dos partes los padres no figuran en ningún sitio. ¿Para quién es el contrato?, ¿Quién es el cliente?. ¿Por qué no establecemos contratos donde las familias pongan las cláusulas que quieran?.

Las quejas sobre los honorarios son normales, como reconoce la Sra. López, pero no deberían serlo. No estamos en absoluto de acuerdo con su afirmación “*cuando uno paga un servicio siempre busca una vía de queja porque es un servicio*<sup>10</sup>”. Las quejas se producen cuando las cosas no funcionan, cuando no está claro lo que pagamos y para qué, cuando estamos indefensos por contrato obligándonos a pagar a cambio de un conjunto de buenas voluntades por la otra parte y sin tener la más mínima oportunidad de alterar el contrato: o se firma o no se tiene niño.

<sup>9</sup> Página 25, segunda columna, párrafo cuarto

<sup>10</sup> Página 25, columna 2, último párrafo

Aunque pudiera parecer lo contrario, las Asociaciones de familias no buscamos confrontación<sup>11</sup>, **sino solución a unos problemas** que tienen las familias adoptantes y se deben enfocar tanto desde el punto de vista del niño carente de la familia como desde el punto de vista de la familia que en nuestra Comunidad realiza un ofrecimiento. **En cuanto busquemos los mismos fines estamos seguros que se alejará toda sombra de confrontación.**

Todo este panorama refleja la realidad, en boca de la presidenta de la Federación de Ecai, que vivimos las familias respecto a las actuaciones que padecemos de unos y otros.

La Ecai recoge la documentación, la tramita y envía al representante en el país de origen del menor. Esta fase del proceso es **desconocida** por la Administración Central ya que no existe ninguna norma sobre las condiciones o servicios que debe prestar el representante en el país. Gran parte del éxito o del fracaso de la adopción recae en el representante en el país de origen. Existe un profundo desconocimiento por parte de las Autoridades Centrales acerca de lo que ocurre en esta fase del expediente. De hecho vuelven a tener noticias cuando se produce una asignación o se presentan con el menor, de modo que la que, teóricamente, debe ser responsable de una adopción (Administración Central) desconoce el punto en que se encuentran los expedientes. Si a esto añadimos el desconocimiento práctico que tienen sobre la realidad del país, nos encontramos con que **estamos en manos de unos desconocidos en un país lejano sin posibilidades de defender nuestros intereses**. Ejemplos hay muchos: Ante la decisión del gobierno rumano de paralizar las adopciones internacionales, se detectó que había Ecais que habían realizado ya pagos importantes (700.000 pts= 4.200 €) en el país, otras que no lo habían realizado; unas cuyos expedientes no estaban registrados en el país, otras que sí. **Desconocía la Administración el estado en que se encontraban los expedientes**, cuantos se encontraban en cada fase: administrativa, pre-asignación, judicial. Por si no fuera suficiente con el problema generado por Rumania, alguna Ecai **no responde** ante las familias que han decidido cancelar su expediente de las cantidades que se enviaron como pagos a Rumania (según contrato). No han recibido un céntimo de esas cantidades ni está justificado su empleo en el trámite adoptivo; simplemente se esfumó. El Art. 8 del Convenio de la Haya establece que las Autoridades Centrales tomarán todas las medidas para prevenir beneficios materiales indebidos en relación a una adopción y en su Art. 11.a) “Un organismo acreditado debe perseguir únicamente fines no lucrativos...”. La Entidad no quiere saber nada y, lo que es más grave las Autoridades Centrales (IMMF en Madrid) tampoco. Les invitan a acudir a los tribunales. Las familias nos preguntamos entonces ¿para qué están?

Sin embargo la **tramitación sin Ecai**, allí donde es posible, cada familia ha de conocer la normativa del país, tener recursos y contactos para poder hacerlo por su cuenta sin más ayuda que otras familias que le asesore con su propia experiencia. No se obtiene, como dije anteriormente, la suficiente información como para tramitar el expediente con garantía de que se está haciendo bien. Hay países en que por su trayectoria y su sensibilidad es más fácil y otros en los que los procesos administrativos, judiciales o de idioma complican aún más la experiencia. Decimos: *Si no puede mediar en los procesos más que las entidades acreditadas –para un mayor control–, entonces proporcione la Administración Central los recursos necesarios para poder recabar la documentación necesaria y poder enviarla al consulado correspondiente donde faciliten listados con abogados en el país de reconocida*

---

<sup>11</sup> Página 26, columna 2, párrafo 3

*trayectoria concededores de este tipo de tramitaciones.* Vuelve a ser un problema de **voluntad**.

Cuando se obtiene una preasignación, no se envía a la familia **certificado de adoptabilidad**; la historia médica, identidad, sus necesidades no viene apostillado ni abalado con autoridad alguna, dándose la circunstancia vienen informes incompletos y en algún caso ocultando circunstancias del menor importantes.

Los **consulados** y embajadas, en general, no prestan la colaboración que necesitan las familias ni existe coordinación entre el representante y el consulado. La respuesta de nuestras autoridades, tanto en el país de origen como las competentes en el nuestro, ante problemas generados es nula, salvo excepciones. **Ejemplo de Rumanía:** 1200 familias se han encontrado bloqueadas por una decisión injusta de paralización de adopciones por parte del gobierno de Rumania con el argumento de tráfico de menores e incluso de órganos. **El Gobierno español no ha defendido y demostrado que esas prácticas no se producen en nuestro país.** Sin tratar de interferir en las decisiones de un gobierno soberano, sí deberían haber aclarado que **en España no se trafica** y haber defendido el **interés superior del menor de tener una familia**, en el caso que en el país de origen no fuera posible. Algunos eurodiputados realizaron tímidas preguntas parlamentarias aunque hay que mencionar especialmente las gestiones del Sr. Gil-Robles, y las del Senador D. José Macías, al que felicitamos por la asignación conseguida tras su último viaje pese a la moratoria existente, aunque hubiéramos preferido que hubieran sido más las familias beneficiadas por la excepcionalidad de las asignaciones y que a la vista de la excepcionalidad de las asignaciones, éstas se hubieran producido con mayor transparencia dado lo delicado de los interlocutores. **Ejemplo de India:** Quince familias se encuentran abandonadas en la fase final de su proceso de adopción. Diez de ellas disponen de una sentencia judicial y pasaporte infantil. Nadie advirtió de los problemas que los fundamentalistas hindúes estaban ocasionando. Han recibido apoyo del Gobierno indio y del cónsul de la India en España, pero escaso por parte de las autoridades españolas. La paralización de las adopciones va en contra de la propia legislación india; de hecho, el juez decidió el 8 de agosto ofrecer los hijos de españoles, por sentencia, a otras familias indias<sup>12</sup>.

En los países origen de los menores, las circunstancias son cambiantes mientras que los procesos adoptivos iniciados son largos. Eso hace que cualquier familia pueda verse en problemas similares a los que tienen en India, Rumania, Perú, o problemas más puntuales como los sucedidos en Vietnam o en cualquier otro país.

Se hace imprescindible un mayor apoyo por parte de las correspondientes embajadas y consulados. Hay países en nuestro entorno, como Alemania o Italia<sup>13</sup> en el que un solicitante de adopción tiene un servicio consular que le atiende, le ayuda en los actuaciones judiciales y administrativas y garantiza que obtiene la información necesaria para que el trámite llegue a buen fin.

Una vez que llega la preasignación, y la Autoridad Central debe dar su visto bueno, nos encontramos con los criterios particulares de cada Comunidad Autónoma para valorar si la

---

<sup>12</sup> Fuente: El País de 2 de octubre

<sup>13</sup> De las intervenciones en el Congreso acerca de la proposición no de ley para agilizar los procesos de adop. Interna. (22/05/01)

edad del menor corresponde con la solicitada en el ofrecimiento. En Madrid, el IMMF ha puesto en varias ocasiones impedimentos para que un menor de escasos años fuera hijo de solicitantes de más de 40 años. No conocemos estudio que demuestre que un solicitante, por ejemplo de 47 años no pueda tener un hijo/a de 2. Cuando los avances en medicina posibilitan esa posibilidad y cuando la esperanza de vida está aumentando aparecen argumentos trasnochados carentes de fundamento. Pudiendo llegar al absurdo de tener que esperar a otra asignación de niño de mayor edad o que el niño crezca institucionalizado en un orfanato hasta alcanzar la “*edad recomendable*” para la familia. Otro punto de vista tiene la Junta de Andalucía al aprobar un decreto en el que se amplía por encima de los 40 años, la edad máxima para solicitar una adopción (nacional) argumentándolo en la necesaria “**adaptación a la realidad de la sociedad**, ya que ahora las mujeres son madres a los 32 años, por lo que se amplía a los 42 o 43 años la edad máxima para adoptar un niño”.

Si una familia decidiera ampliarse con otro hijo, debe **repetir todo el proceso desde el principio**. Pero si el proceso no fuera lo suficientemente largo es preciso que esperen un **mínimo de un año** (variable según Comunidades) para obtener su idoneidad argumentando que cada niño necesita su tiempo de adaptación. Estando básicamente de acuerdo con la idea que cada niño necesita su espacio, **no existe ningún estudio** que indique el tiempo que cada niño y cada familia necesita para adaptarse. Aquí vuelve a haber una grave discriminación entre las familias de una y otra Comunidad Autónoma. **Cataluña** no pone impedimento para tramitar casi en paralelo varias adopciones internacionales porque no hay argumentos serios para justificarlo. Sin embargo otras Comunidades, como **Madrid**, lo impiden. Las familias que optan por la adopción lo hacen a una edad madura; si calculamos una media de 3 a 5 años de tramitación total en el proceso adoptivo, tenemos que para iniciar la segunda adopción esta familia es demasiado mayor. Sin embargo se presenta el inconveniente que el segundo hijo “debe” ser más pequeño que el primero siendo la edad media alcanzada por la familia más alta llevándonos a la incongruencia de las dificultades que plantean para iniciar un segundo expediente sin culminar el primero. Disponemos ya de la **experiencia de las familias catalanas** en las que no se ha detectado ningún problema por esta causa y nos preguntamos si las familias del resto de Comunidades son distintas o tienen diferentes derechos. Es necesario abordar este problema permitiendo a las familias iniciar el segundo expediente sin necesidad de culminar el primero y sin esperar un espacio de tiempo que el mismo trámite se encargará de proporcionar. La única opción que se permite en cuanto a duplicidad es en el caso que en un país se paralicen los procesos aunque en cuanto se activen **obligan** a abandonar el otro expediente que estaba en marcha (con los gastos generados, y las ilusiones por ese segundo niño). ¿Es que no pueden elegir las personas cuando y cómo tener a sus hijos???

Es preciso

- Que se proporcione toda la **información necesaria de manera ágil y veraz** tanto por parte de la Administración como por parte de las Ecai.
- Que las familias no sean tratadas como **fuentes de problemas** que es preciso alejar, sino personas que se ofrecen a adoptar a un menor **respetando sus derechos**.
- Se adecuen los **contratos** entre las familias y las Ecai donde se recojan los derechos y obligaciones de ambas partes.
- Que exista un **modelo único** de contrato básico con los correspondientes anexos en función del país.

- Que los **costes** se adecuen eliminando la enorme dispersión existente. No se entiende cómo para el mismo país existan tales diferencias en precios o que los costes generados en España sean igualmente tan dispersos.
- Que se delimiten claramente la **responsabilidad** por mala gestión con indemnizaciones a las familias.
- Que se establezcan **auditorias** de control hacia las Ecai, no solo **financieras** sino también de control de **calidad** por el que las familias sepan el nivel de calidad que una determinada Ecai puede ofrecer.
- Que se instaure un **registro de quejas** por parte de las familias. Dando a todo el proceso un espíritu colaborador en el que las familias pierdan el miedo de demandar calidad y denunciar actuaciones anómalas. Actualmente las familias tienen miedo de denunciar hasta el proceso de idoneidad, por si hay represalias y no lo obtienen; con la Ecai por si no tienen asignación; con la Administración por si la asignación no es aprobada una vez recibida; después de obtener tan ansiado hijo muchas familias lo que desean es pasar página y comenzar una nueva vida tratando de olvidar tan duro proceso.
- Que exista **asistencia post-adoptiva** para aquellas familias que necesiten de un apoyo en el proceso de adaptación y evolución.
- Que en los países se potencie la figura de los **representantes consulares** y colaboren con los representantes de las Ecai.
- Que existan **ayudas económicas** para todas las familias que deben emplear en muchas ocasiones dinero que no tienen para acceder a su opción de paternidad; no sólo en **desgravaciones fiscales** sino en **ayudas directas o subvenciones**. Con el fin de **incentivar la natalidad** a medio plazo, algunas Comunidades como la Valenciana han establecido deducciones fiscales por nacimiento o adopción; Castilla y León lo hacen por cuidado de hijos; en Cantabria han creado una “paga mensual” para las madres con hijos menores de tres años (los que vienen adoptados de más edad no tienen ese derecho). Son pocas las Entidades que se acuerdan que la opción adoptiva también es paternidad. Y menos las que intentan resolver la grave discriminación que, sobre los costes en Adopción Internacional, sufrimos. Por eso es necesario una **discriminación positiva que iguale** ambas opciones a través de las **ayudas y subvenciones** directas con el fin de amortiguar los elevados gastos que generan nuestras adopciones; o bien a través de **deducciones fiscales** por los conceptos de adopción internacional de hijos donde se incluirían los gastos generados en la adopción.
- Que por parte de las Comunidades Autónomas y del Ministerio de Asuntos Sociales y de Exteriores se lleguen a **acuerdos bilaterales con países** que posibiliten la adopción por parte de familias españolas.
- Que nuestras Comunidades, Madrid en nuestro caso, **atienda las sugerencias y peticiones** de las Asociaciones permitiendo colaborar en los asuntos que nos afectan tan directamente permitiendo, a través del **Consejo de Familia que se cree** participar en las reuniones con las familias.
- Que se **agilicen la toma de decisiones** que en nuestra Comunidad de Madrid es extremadamente lenta. Véase los 6 años para actualizar el Decreto Regulador de Ecai después de 4 años reclamándolo las Asociaciones, o los mas de 7 meses que empleó para permitir el inicio de segundos expedientes (aprobado en diciembre de 2001) en el caso de paralización de adopciones por parte de países de origen (Caso Rumania) aún cuando desde las Asociaciones reclamábamos esa posibilidad ante el IMMF y ante la Dirección General de Acción Social del Menor y de la Familia en

reuniones mantenidas en abril y mayo; incluso cuando en junio de 2001 fue aprobado en la reunión de la Comisión Interautonómica de Directores Generales de Infancia y la Dirección General de Acción Social del Menor y de la Familia<sup>14</sup> hubieron de esperar hasta últimos de diciembre. No obstante, tenemos conocimiento que en otras Comunidades aún han sido más lentos.

Todas estas proposiciones **son posibles de llevar a la práctica**. Algunas Comunidades, como he comentado en la exposición, han llevado a la práctica tímidos avances y mejoras en Adopción Internacional. Otras, como Madrid, tienen menos sensibilidad para tan delicado asunto. Eso demuestra que se puede hacer. Es cuestión de voluntad política y ganas de trabajar por las familias y los niños (allí donde se encuentren).

Son los PADRES los **primeros interesados en conseguir el superior interés del menor**, que será su hijo. Esa es la idea que debe prevalecer cuando tratamos de solucionar los problemas con las adopciones internacionales, objeto de la constitución de esta Comisión Especial

Para finalizar, permítanme una cita de Rubén Darío, mente preclara, que ya nos enseñaba en 1912 la esencia de la paternidad:

*La voz de la sangre... ¡qué flácida patraña romántica!  
La paternidad única es la costumbre del cariño y del cuidado.  
El que sufre, lucha y se desvela por un niño,  
aunque no lo haya engendrado, ése es su padre*

Muchas gracias por su atención

---

<sup>14</sup> Fuente: Carta del Gabinete de presidencia de gobierno de 9 de octubre de 2002

## ANEXOS

- Procedimiento en la CAM ( información de la web)
- Países y requisitos (basada en información proporcionada por IMMF)
- Ecais (información del IMMF)
- Informe MTAS con estadísticas adopción.
- Memoria Económica España y Madrid
- Propuestas Atlas reglamento Ecais de diciembre 1999
- Propuestas Cora Madrid presentadas al MTAS
- Inter-relación Adm-Ecais-Familias
- Reuniones IMMF y Consejera de Servicios Sociales de Madrid
- Preguntas y respuestas Consejera de Servicios Sociales de Madrid
- Modificación decreto para apertura 2º Expediente en Madrid
- Sentencia discriminatoria tema sucesiones.
- Copia Boletín Oficial de Baleares (BOIB núm. 109) de 10/09/2002 en el que se crea y regula la Constitución de la Comisión de Familias Adoptivas del Consejo Insular de Mallorca.